

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 23 de diciembre de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.597

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUESE al presente proceso Verbal Sumario Regulación de Visitas respecto de la niña M.G.P., promovido mediante apoderado judicial por la señora LILI VANESSA PEÑA MUESES, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ, la citación para diligencia de notificación personal al demandado donde, a pesar de habersele dado un término superior para comparecer al despacho al previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, no se le vulnera ningún derecho fundamental.

Así mismo, al no haber comparecido al despacho a recibir la notificación y traslado de la demanda, se insta a la parte demandante, para que se sirva proceder a realizar la notificación por aviso al demandado, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Igualmente, observa el juzgado, que por error involuntario se corrió traslado al demandado señor ANDRÉS MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ, por el término de veinte (20) días; siendo lo correcto el término de diez (10) días.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado corregirá el numeral 2º del auto No 1299 de fecha 08 de noviembre de 2022, en el sentido de ordenar correr traslado al demandado ANDRÉS MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ, por el término de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) CORREGIR el numeral 2º) del auto No 1299 de fecha 08 de noviembre de 2022, proferida dentro de este proceso, que la información exacta es:

“2º) NOTIFICAR este auto al demandado ANDRÉS MAURICIO GALLEGO RODRÍGUEZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a

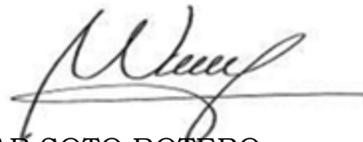
Rad. 76111-31-84-002-2022-00297-00

bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.”

2º) AGREGAR al proceso mencionado, la citación para diligencia de notificación personal al demandado.

3º) DISPONER a la parte demandante para que proceda con la notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR SOTO BOTERO
Juez (e)

cg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **226**
HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2022.
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA